

El Distrito Universitario

Semanario de 1.^a Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
En León, Platerías, 15.

León 9 de Octubre de 1903

ADMINISTRACIÓN
En Oviedo, Puerta Nueva Baja, 11, 2.^o

Adelante

Por noticias recibidas de Madrid sabemos que el señor Bagallal piensa acometer la reforma de la primera enseñanza. A este fin abrirá una información en el Parlamento, sometiendo á su aprobación una nueva escala de sueldos, según las bases del anterior ministro señor Allendesalazar, el aumento de la consignación para material, la reorganización de la Inspección y otras varias reformas inspiradas en las conclusiones del reciente Congreso pedagógico de Albacete.

Nosotros que, en diferentes ocasiones, nos hemos ocupado de la urgencia de estos y otros problemas, no hemos de escatimar nuestro aplauso más entusiasta para el joven Ministro si, como esperamos, tan saludables intenciones, no se quedan en proyecto. Adelante, pues, y el nombre del señor Bugallal figurará dignamente al lado del de los más preclaros bienhechores de la Patria.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO (Conclusión)

Art. 5.^o Los estudios para la carrera de Maestros y Maestras superiores se cursarán en las Escuelas Normales superiores en dos años y con arreglo el siguiente plan:

<i>Primer año</i>	
Religión y Moral.....	Altern.
Estudios superiores de Pedagogía.....	Idem.
Francés (primer curso).....	Idem.
Aritmética y Álgebra (primer curso).....	Idem.
Geometría (primer curso).....	Idem.
Caligrafía.....	Idem.
Música.....	Idem.
Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.	
<i>Segundo año</i>	
Lengua Castellana (segundo curso).....	Altern.
Historia de la Pedagogía.....	Idem.

Francés (segundo curso).....	Idem.
Aritmética y Álgebra (segundo curso).....	Idem.
Geometría (segundo curso).....	Idem.
Geografía é Historia Universal.	Idem.
Ciencias Físicas y Naturales con aplicación á la Industria y á la Higiene.....	Idem.
Música (segundo curso).....	Idem.
Dibujo de adorno y de aplicación á labores para Maestras.	
Prácticas de enseñanza en las Escuelas y labores para las Maestras.	

Art. 6.^o Para matricularse en el grado superior bastará tener aprobadas las asignaturas y reválida del grado elemental, sin que sea necesario haber satisfecho los derechos del título.

Art. 7.^o Las matrículas se seguirán haciendo por grupos de asignaturas, tanto en los Institutos como en las Escuelas Normales, constituyendo un grupo las de cada curso y abonándose 25 pesetas en dos plazas.

Art. 8.^o Los estudios del primer año del grado elemental habilitarán á los alumnos que los tengan aprobados para desempeñar las Escuelas elementales incompletas, siempre que hayan cumplido diez y ocho años, y sin perjuicio de que puedan continuar libremente sus estudios al propio tiempo que desempeñen la Escuela, hasta obtener el grado elemental.

Art. 9.^o Las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnicos para el Bachillerato, serán de abono en las Escuelas Normales para la carrera del Magisterio.

A los que tengan aprobadas todas las asignaturas y ejercicio del Bachillerato, podrá conferírseles el título de Maestro elemental, una vez que aprueben las asignaturas de Pedagogía, y practiquen en la Escuela agregada á la Normal ó Instituto, durante el tiempo que considere suficiente el Maestro Regente de la misma.

Art. 10. El título de Maestro superior, con arreglo á este plan, no dará derecho para obtener plazas del Profesorado de las Escuelas Normales.

Art. 11. Las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de las Escuelas Normales superiores se proveerán:

- 1.^o Por concurso de traslado.
 - 2.^o Por concurso de ascenso.
- Las vacantes de Profesores del grado elemental se proveerán:
- 1.^o Por concurso de traslado.
 - 2.^o Por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902; y
 - 3.^o Por oposición libre.

Art. 12. Los que por especiales disposiciones tengan reconocido derecho á ser nombrados Profesores de Escuelas Normales, elementales ó superiores, deberán solicitar las vacantes antes que sean anunciadas para su provisión, por cualquiera de los medios á que se refiere el artículo anterior, y una vez nombrados, sino aceptaran, se entenderá que renuncian para lo sucesivo el derecho que tienen.

Art. 13. Las plazas de Auxiliares se proveerán por oposición.

Art. 14. Cuando las conveniencias del servicio lo aconsejen, podrá nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para las Escuelas Normales, un Comisario especial encargado de la dirección en sus funciones docentes y administrativas y con las facultades extraordinarias que sean convenientes en cada caso.

Estas Comisiones serán provisionales y durarán el tiempo necesario, según las circunstancias que las hubiese aconsejado.

Art. 15. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto, adoptando el plan de estudios á las enseñanzas de las Escuelas Normales é Institutos.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres. ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Gabino Bugallal*.
(Gaceta del 26 de Septiembre)

El *Boletín Oficial* de esta provincia de 6 del corriente, publica la siguiente

CIRCULAR

En vista de lo prevenido en la Instrucción para el abono y justificación de los gastos de material de las Escuelas públicas, aprobada por R. O. de 31 de Marzo de 1902, y con arreglo á lo dispuesto por R. O. de 9 de Mayo del presente año, los Maestros y Maestras de esta provincia formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, y los del Ayuntamiento de esta capital ante la Sección de Instrucción pública, dentro del próximo mes de Octubre, un presupuesto de los gastos de material de sus escuelas para el año de 1904; debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

A dichos presupuestos se acompañará un inventario detallado de los objetos y útiles de enseñanza que existen en la misma, determinando su estado de conservación por medio de tres casillas epigrafiadas con las palabras de *bueno, regular y malo*.

Los presupuestos han de redactarse precisamente con sujeción al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de este día; advirtiéndose que los dos ejemplares han de reintegrarse con un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Del importe total de la consignación para material ha de deducirse el 10 por 100 que corresponde percibir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, conforme al art. 3.^o, núm. 2 de la ley de 16 de Julio de 1887, y el 1,20 por 100 que determina la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Deducidas las cantidades á que ascienden los anteriores descuentos del importe íntegro de lo consignado para material de cada escuela, comprenderá el presupuesto dos capítulos distintos: en el primero se consignarán los gastos de aseo del local y material fijo de la escuela, y en el segundo figurará el importe de los libros y útiles necesarios para la enseñanza de los niños pobres, distribuyéndose entre uno y otro capítulo la consignación líquida de material en la proporción necesaria.

Los Sres. Maestros encargados de las clases nocturnas de adultos, presentarán por duplicado en las Juntas locales, al mismo tiempo que el presupuesto de gastos de las diurnas, otro que constará de un solo capítulo, y comprenderá los de las enseñanzas de adultos; debiendo ser su importe igual á lo consignado para estas atenciones en los presupuestos municipales, y para aquellas escuelas que no tuvieren consignación, los señores Maestros incluirán en el presupuesto una cantidad igual á la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan asignada y venga abonándoseles mensualmente en las nóminas de personal.

Estos documentos serán remitidos á esta Corporación provincial durante el próximo mes de Noviembre por las referidas Juntas locales, informando éstas á continuación de aquellos lo que estimaren oportuno.

Encargo, pues, tanto á los señores Maestros y Maestras como á las Juntas locales, cumplan este importante servicio, en las épocas prefijadas; en la inteligencia de que exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no lo hicieren según se interesa.

Debo también advertir que los presupuestos que no se ajusten á los modelos que en el presente se ofrecen, ó se separen de las instrucciones que para su formación se consignan en esta circular, se tendrán por no recibidos.

León 29 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Esteban Angresola.—Secretario, Manuel Capelo.

DESDE OVIEDO

Han sido nombrados maestros interinos:

Para la escuela elemental de niños de Vega, en Gijón, con 312,50 pesetas, don Benigno Martínez Rodríguez.

Para la de igual clase de niñas de Valle de Ardisana, en Llanes, con igual sueldo, D.^a Rosa Sordo Pedregal.

Para la mixta de San Martín de Valledor, en Allande, con 250 pesetas, don Rufino Fernández y Fernández.

Para la de Buelles, en Peñamellera baja, con id., D. Juan Díaz Otero.

Para la de Oñón, en Cangas de Tineo, con id., D. Ramón Fuertes Maeso.

Para la de San Roque, en Langreo, con 350 pesetas, D. Daniel Alberuerne Cobas.

Para la escuela de párvulos de Navia, con el sueldo de 275 pesetas, D.^a Evarista Rodríguez Álvarez.

De la escuela elemental de niños de San Juan de Parres, en Oviedo, con el sueldo de 312,50 pesetas, D. Francisco Iglesias.

De la incompleta de Cuerres, en Rivasella, con 250 pesetas, D. Indalecio Gomez Alonso.

De la incompleta mixta de La Losilla, en León, con 400 pesetas doña Paula Rodríguez Bayón.

De la id. id. de Villanueva del Carneiro, en id., D.^a Baltasara del Valle y Diez.

De la id. id. de Gusendos de los Oteros, en id., con 500 D. Matías Antón Rubio.

De la id. id. de Santa Eulalia de Vigil, en Siero, con 250, D. Antonio Alvarez Perez.

De la id. id. de Tezanes, en Ponga, con id., D. Isidro de Soto García.

De la id. id. de Bres, en Taramundi, con id., D. Antolin Santos.

Han sido nombrados:

Maestra de Corias, en Pravia, con 625 pesetas, D.^a Ignacia Fernandez Garcia, de Villayandre (León), con 600, don Venancio Alvarez López; en virtud de excedencia, maestro en propiedad de la escuela incompleta mixta de Rioseco, en Gijón, con la dotación anual de 400 pesetas, D. Manuel Suarez Gonzalez; sustituta propietaria de la escuela elemental de niñas de Setrondio, con el sueldo anual de 312,50 pesetas, D.^a Maria Alonso Cima.

—Se ha pedido informe á Junta de Instrucción pública de Oviedo acerca de una instancia de D. José López y López, maestro de Villaperez, solicitando licencia para ampliar sus estudios en la Normal de Oviedo.

—Ha sido rehabilitado el nombramiento hecho por el Rectorado de Oviedo para la escuela de La Venta, en Langreo, á favor de D. Manuel Guerra Herrero.

—A las Juntas de instrucción pública de Oviedo y de León se les ha pedido por el Rectorado de este distrito relación de escuelas vacantes dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas.

—Ha sido devuelta á la Dirección de la Normal de maestra de Oviedo una instancia de D.^a María de la Purificación Garcia de la Mata, profesora provisional de dicho establecimiento, á los efectos de emisión del informe reglamentario.

—La Subsecretaría instrucción pública ha desestimado el recurso de alzada

interpuesto por D.^a Rosa Ordoñez, maestra de San Esteban de Morcin contra el nombramiento de D.^a Carolina Orbíz para la escuela de Ardesaldo, en Saldo.

Por la Subsecretaría de Instrucción pública ha sido nombrado sustituto de la escuela de Cudillero, con 550 pesetas anuales, D. Juan Huelga Cadavieco.

—En el certamen científico, literario y artístico recientemente celebrado en Sevilla, ha sido premiado el competente maestro de la escuela superior de la Vega de Riva Leo, D. Manuel F. Tevar.

Para la expedición de los títulos correspondientes han sido cursados á la Subsecretaría de Instrucción pública los expedientes de reválida de maestra elemental de D.^a Elvira Fueyo y Arias y el de D.^a Vicenta Perez Soto, alumna que fué de la Normal de León.

También fué remitido al mismo centro el título de maestro superior de don Eladio Simón Maté, para que se extienda en aquel documento la equivalente al superior moderno.

Ha sido enviada á informe de la Alcaldía de Gijón una instancia de doña Maria del Rosario Rodriguez, maestra de La Guia, en aquella villa, solicitando casa para vivir y ampliación del local destinado á la enseñanza.

A la Junta de Instrucción pública de Oviedo se le han remitido á informe las siguientes instancias:

De D.^a Irene Martin de la Iglesia, maestra electa de Jarceley, y D.^a Teresa Mendez, de Guinar, en Vega de Rivadeo, solicitando rehabilitación de sus nombramientos.

De D. Celestino Garcia Muñoz, maestro de Salas, pidiendo licencia para ampliación de estudios.

De D.^a Sabina Fernandez Alonso, maestra de Granda, en Gijón, interesado se la autorice para ausentarse interin se terminan las obras de arreglo de la casa-habitación.

Y un oñcio de la Inspección de primera enseñanza denunciando al Rectorado el abandono de la enseñanza en la escuela de Rebollada.

El Corresponsal.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO

Sesión del 29 de Septiembre de 1903

Entre otros acuerdos, se tomaron los siguientes:

Informar al Sr. Rector que procede elevar á 450 pesetas la dotación de la escuela de Prioro, en Salas.

Imponer la separación por abandono de destino al maestro propietario de la escuela de Sorribas, en Piloña, D. Felipe Cuesta Iglesias, privándole además de desempeñar escuelas públicas durante dos años.

Ordenar que se abone al maestro de Agüeras, en Quirós, los haberes que reclama por enseñanza nocturna de adultos.

Aprobar el acuerdo de la Junta local de Rivadeva, por el que se concede á doña Eloisa Isabel Vela, maestra propietaria de la escuela incompleta de Bustio, dotada con 250 pesetas, el traslado á la de igual categoría y sueldo de Noriega, vacante en el mismo concejo.

Elevar al Rectorado informado favorablemente, el expediente de doña Virginia Llera, maestra de Noreña, que solicita título administrativo con el haber de 825 pesetas.

Distrito Universitario de Oviedo

RELACION por orden de mérito de los Maestros y Maestras aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el «Boletín Oficial de Oviedo de 30 de Marzo y 1.^o de Octubre de 1903.

MAESTROS

Núm. ^o de orden	Nombres y apellidos	Escuelas que desempeñan	Provincia	Titulo que poseen	Servicios en propiedad en la escuela desde la que solicitan			Servicios interinos			ESCUELA para que se les propone	Dotación = Pesetas
					A	M	D	A	M	D		
1	D. Manuel Fernández Díaz.	San Juan de la Cruz.	Oviedo	Elemental	20	3	13				Lastres	625
2	Vicente Lombraña García.	Fresno.	Idem	Superior	13	3	1				Vega	625
3	Eduardo de Villa Diaz.	Anleo.	Idem	Idem	12	1	18				Corias	625
4	Félix Fernández Díaz.	Tielvo.	Idem	Elemental	11	9	11				Cué	625
5	Antonio Fernández García.	Felgueras.	Idem	Idem	10	9	14				Valdecuna	625
6	Francisco Martínez Gutiérrez.	Santa Olaya.	Santander	Idem	10	7	24				Carballo	625
7	Ramiro López Alvarez.	Cerredo.	Oviedo	Idem	9	3					Gurullés	625
8	Donato Cañedo.	Pedregal.	Idem	Idem	8	9	25				Cibea	625
9	Francisco Fernández Castañón.	Los Montes.	Idem	Idem	8	9	17				San Tirso	625
11	Antonio Rodríguez Arias.	Lunes.	Idem	Idem	8	8	23				Leiriella	625
12	Ramón Sierra Martínez.	Sevares.	Idem	Idem	8	3	29				Valle	625
13	Blas Cañedo Fernández.	Lavares.	Idem	Idem	8	1	22				Pintueles	625
15	Manuel Dominguez Cuello.	Niembro.	Idem	Idem	8		19				Santo Tomás	625
16	Laureano Alvarez Suárez.	Otur.	Idem	Idem	6	9	5				Almuña	625
18	Romualdo Suárez Fernández.	Villamores.	Idem	Superior	6	5	2				Hevia	625
19	Vicente García Cienfuegos.	Berbes.	Idem	Idem	6	2	4				Triongo	625
22	Román Trapiello González.	Garrafe.	León	Elemental	5	5	15				Casielles	250
26	Cipriano Fernández Muñoz.	Sesmo.	Oviedo	Idem	4	11	3				La Foz	312 50
37	Simón Narciso Abrian.	Santa Cruz.	Soria	Superior	2	11	7	5	1	21	San Ignacio	250
46	Víctor Pérez Domínguez.	Palazuelo.	León	Elemental	2	9		5	5	10	Junco	250
50	Dionisio Huerta Barreda.	Moncayo.	Zaragoza	Superior	2	3	12				Naranco	250
51	Andrés Martín García.	Avecia.	Alava	Elemental	2	3					Villamar	250
52	Agustín Flóres Rodríguez.	Castrecías.	Burgós	Superior	2	1	19				La Marea	250
60	Santiago García Palacio.	La Ribera.	León	Elemental	1	8	27				Arenas	250
67	Pedro García Alvarez.	Parana.	Oviedo	Idem	1	5	15				Bimeda	250
74	Benito Jiménez Diaz.	Cabezas de Bonilla.	Avila	Idem	1			1	10	27	Lindes	250
76	Julián Moreno Sáinz.	Santurde.	Alava	Superior		11	15				Abiegos	250
85	Sintoriano Heras Fernández.	Aldueso.	Santander	Elemental		8		5	8	2	Tuñon	250
90	Nicolás Moreno Rabal.	Labros.	Guadalaj. ^a	Idem		7	24				Muriellos	250
91	Benigno Suárez Fernández.	Castro Nonide.	Oviedo	Superior		7	21				Santo Adriano	250
100	Enrique Blazano Sorribas.	Cestafe.	Alava	Idem		4	11				Sorribas	250
102	Tomás Blasco de S. Sebastián.	Larumbe.	Navarra	Elemental		3					Lomas Argancinas	250
107	Camilo de la Cruz Boullosa.	Arguñarez.	Alava	Idem		2	19				Salce Fornielles	250
110	Antonio Esteve Ramos.	Nanclares.	Idem	Idem		2	10				Agones	250
116	Valentín Martín Jiménez.					1				14	Villatejil	250
121	Francisco Rodríguez Pérez.					1				12	Cuñaba	250
124	José Antonio Fernández Ferdz.							7	1	29	Buelles	250
127	Nicolas Antonio Cancio.							3	4	6	Fios	125

Sección de anuncios

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE 1.ª ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Precios de suscripción: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León.

Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.º, Oviedo.

Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.

Roman Luera Pinto León

Papeles pintados para el decorado de habitaciones. Gran surtido y preciosos dibujos en colgaduras, frisos, cenefas, florones, mármoles, etc.

Elegantes florones de cartón piedra.

Papel *glacier* para cristales. Sustituye con ventaja á los cristales de colores.

Papelaría.—Libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza.

Calzados de todas clases.

COMERCIO E. ROMAN LUERA PINTO
LEÓN

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

EL DIBUJO

APLICADO A LAS LABORES

REVISTA DEDICADA Á LAS SEÑORAS PROFESORAS Y BORDADORAS

SE PUBLICA LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES

DIRECCIÓN—TARIFA, 1, LEÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, que comprende 24 entregas, 4 pesetas.

Un semestre 12 entregas, 2'25.

Un número suelto, 0,25.

ANTIGUO COMERCIO DE FLORES

DE

SABINA PACHECO

hoy de Andrea Duque

PLAZA MAYOR, 19.—LEÓN

JUNTO Á LAS MÁQUINAS DE «SINGER»

En esta casa se venden toda clase de flores, finas y ordinarias, ramos y arcos para iglesias, aprestos para flores, papel de seda en colores y dorado, cañamazo y algodones.

Hay un gran surtido en mantillas de bautizo, encarnadas y blancas; trajecitos de mulatón y piqué; faldones y capas de cachemir, encaje batista y brillantina; gorras encarnadas y blancas, de seda, merino, raso, cachemir, encaje y piqué; sombrero de gasa, merino y batista; camisetas y baberos, y otra infinidad de artículos á precios sin competencia.

No equivocarse: Plaza Mayor, 19 (junto á las máquina de «Singer»

Libros de utilidad

para los Sres. Profesores

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 cént. ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Libro 2.º para niños y adultos, por Santullano, 8.ª edición, 20 céntimos ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, 6, León.